

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.671, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT **900.039.533-8**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 0031 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **DAMARIS ABRIL FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número **47.426.619**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE**, identificado con NIT 891.857.861-6 en su calidad de alcaldesa, posesionada mediante acta de posesión No. 001 del 19 de diciembre de 2023, del Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad Casanare, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente acta de ampliación a la suspensión del **convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

- I.** Que, el 03 de agosto de 2021, Prosperidad Social suscribió el convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021, con el objeto de: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».
- II.** Que, el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III.** Que, el valor total del convenio interadministrativo No. 463 FIP DE 2021, es por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000).**
- IV.** Que, mediante **otrosí No. 1** del 27 de julio de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2022.
- V.** Que, mediante **otrosí No. 2** del 15 de noviembre de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 30 de junio de 2023, se sustituyeron recursos por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022, y modifíco la cláusula quinta denominada «imputaciones presupuestales».
- VI.** Que, mediante **otrosí No. 3** del 30 de junio de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **30 de diciembre de 2023.**
- VII.** Que, mediante **otrosí No. 4** del 27 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **31 de julio de 2024.**
- VIII.** Que, mediante **otrosí No. 5** del 31 de julio de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **31 de diciembre de 2024.**
- IX.** Que, mediante **otrosí No. 6** del 19 de diciembre de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **30 de junio de 2024.**
- X.** Que, mediante acta del 20 de junio de 2025, se suspendió el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2025 y hasta el 4 de agosto de 2025, con fecha probable de reinicio del 05 de agosto de 2025.

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

- XI.** Que, mediante acta del 05 de agosto de 2025, se suspendió nuevamente el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2025 y hasta el 19 de agosto de 2025, con fecha probable de reinicio del 20 de agosto de 2025.
- XII.** Que, mediante memorando **M-2025-4300-043109** del 15 de agosto de 2025, el cual tuvo alcance mediante memorando **M-2025-4300-043515** del 19 de agosto de 2025, el supervisor del convenio, solicitó a la Secretaría General y a la Oficina de Contratación, realizar la ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021 a partir del 19 de agosto de 2025 y hasta el 3 de septiembre de 2025, por cuanto persisten las causas de la suspensión, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 15 de agosto de 2025, los cuales hacen parte integral del presente documento, así.

«(...)

El proyecto derivado del presente convenio ha presentado dificultades que han impedido la ejecución del mismo. Así, desde el 29 de diciembre de 2022, el contrato se encuentra suspendido debido a una serie de circunstancias con el contratista de obra que fue intervenido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE- incautando con ello todos los bienes y contratos, incluido el derivado del presente convenio. Hasta el 9 de mayo de 2023, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S comparte vía correo electrónico a todas las partes acta de nombramiento del Ingeniero CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ como gerente y representante legal de la sociedad PARCOR SAS realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de mayo de 2023. Una vez se contó con el depositario asignado, se comenzó el trámite para dar el reinicio de actividades de la obra pero la Interventoría asignada CONSORCIO AJS terminó su contrato el 31 de julio de 2023. Si bien Prosperidad Social reasignó la interventoría a Medina & Rivera, no se ha podido reiniciar el contrato ya que fue necesario realizar el empalme de documentación y conocimiento actual de la obra, circunstancia que hasta la actualidad la interventoría entrante Medina & Rivera manifiesta que no cuenta con la información suficiente para dar reinicio de actividades, en razón de lo anterior la entidad territorial contrato el estudio patológico de la vía.

Que una vez se reinicie el contrato de obra pública No. 088 de 2022, se tiene previsto suscribir una cesión del mismo o continúe con la ejecución del contrato de obra, en el marco de lo dispuesto en las normas aplicables, para que se pueda ejecutar el respectivo contrato, previa presentación de información por parte de Cesionario, para poder ejecutar el contrato de obra pública No. 088 de 2022

Que en consonancia con la audiencia de arreglo directo efectuada el 12 de junio de 2025, no fue posible llegar a un acuerdo total, sin embargo, con el fin de revisar nuevas formas de arreglo se llegó a un acuerdo parcial, en el sentido de suspender el convenio por un término de 45 días, en ese sentido las partes el 22 de junio de 2025 efectuaron reunión con el fin de revisar avances, en dicha reunión se manifestó que la SAE emitió la resolución No. 263 la que se deberá registrar ante la cámara de comercio de Villavicencio, el acto administrativo reintegra el contrato No. 088 de 2022 a la sociedad Parcor S.A.S., lo que permitirá efectuar el reinicio del contrato de obra No. 088 de 2002 derivado del convenio con el fin de efectuar cesión del contrato, por lo que es necesario efectuar la ampliación de la suspensión (...).

A su vez, el supervisor designado al Convenio por PROSPERIDAD SOCIAL, por medio de informe de supervisión del 15 de agosto de 2025 recomendó la ampliación a la suspensión No. 1 a la supervisión No. 2,

"(...) Mediante el oficio radicado No. 1100-09.07-094 del 13 de agosto de 2025, remitido por correo electrónico, la Entidad Territorial solicitó la ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02 del Convenio Interadministrativo No. 463 FIP de 2021, por un término de quince (15) días calendario, solicitud que fue conceptuada como viable por esta supervisión. La suspensión se extendería entre el 19 de agosto y el 3 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual del convenio es hasta el 3 de octubre de 2025.(sic)

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

La solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- *Resolución de la SAE: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., mediante Resolución No. 263 del 19 de junio de 2025, ordenó la entrega del 100% de las acciones de PARCOR S.A.S. al municipio de Trinidad.*
- *Registro pendiente: Se desconoce si dicha resolución ha sido registrada ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, requisito indispensable para su validez jurídica y para dar cumplimiento al artículo cuarto de la misma, relativo a la inscripción en el libro de socios.*
- *Decisiones contractuales: Mientras no se confirme el reintegro legal y administrativo de PARCOR S.A.S., no es posible tomar decisiones de fondo sobre el Contrato de Obra No. 088 de 2022.*
- *Revisión documental: La administración municipal se encuentra revisando la documentación técnica, jurídica, financiera y administrativa requerida para el posible reinicio del Contrato de Obra No. 088 de 2022 y su cesión a un nuevo contratista.*

(...)

*Se efectúa alcance al memorando No. M-2025-4300-043109 del 15 de agosto de 2025, en el sentido de solicitar ampliación a modificación No. 2, teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA 15) MODIFICACIONES Y PRORROGAS** del Convenio Interadministrativo No. 463 – FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión Para La Paz y el municipio de TRINIDAD – CASANARE, en consonancia con lo anterior la supervisión solicita, de manera respetuosa, la suspensión del convenio en atención al acuerdo parcial de la audiencia de arreglo directo efectuada el 12 de junio de 2025 y de reunión de seguimiento a los compromisos de la audiencia de arreglo directo, efectuada el 22 de julio de 2025, en los siguientes términos:*

" (...) Es viable la ampliación solicitada, en la medida en que permitirá obtener el registro ante la Cámara de comercio de Villavicencio de la Resolución No. 263 de 2025, reactivar la interventoría y adelantar la revisión y aval de la documentación necesaria, garantizando así condiciones de seguridad jurídica, técnica y administrativa para la ejecución del convenio. En consecuencia, se solicita mantener la suspensión desde el 19 de agosto, hasta el 3 de septiembre y con fecha de reinicio prevista para el 3 de septiembre de 2025. (...)"

Este informe es generado para el proceso de presentar el convenio interadministrativo No.463 FIP 2021 a consideración, de ampliación a la suspensión No. 1 a la suspensión No. 2 con los soportes presentados por la Entidad Territorial.

Suspender el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No.463 FIP de 2021 a partir del 19 de agosto de 2025, hasta el 3 de septiembre de 2025 y con fecha de reinicio del 4 de septiembre de 2025.»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN: Ampliar la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No.463 FIP de 2021, a partir del 19 de agosto de 2025 y hasta el 3 de septiembre de 2025.

SEGUNDA – REINICIO: Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha probable de reinicio el 4 de septiembre de 2025.

TERCERA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

CUARTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

QUINTA - VIGENCIA: Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: La presente acta requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación

Revisó: Carlos Humberto Taborda – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de las Oficina de Contratación.

Elaboró: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.